

**LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA  
(Nº 8.849)**

**Concejo Municipal :**

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda analizó el expediente nº 191.475-I-2011, con mensaje nº 40/2011 SH y E, enviado por el Sr Intendente de la Municipalidad de Rosario, por el cual remite a este Cuerpo Proyecto de Ordenanza de modificación de la Ordenanza de Contabilidad.

El mencionado mensaje entre otros conceptos, expresa lo siguiente: "El alcance de este proyecto está limitado a la actualización del monto a partir del cual rige la obligación de llamar a Licitación Pública, proponiendo su elevación de \$200.000 a \$350.000.

Para determinar ese nuevo valor hemos calculado el coeficiente de actualización promedio entre Índice de Precio al Consumidor (IPC) Nivel General e Índice de Precios Internos Mayoristas (IPIM) Nivel General resultante de aplicar los publicados por el INDEC para los meses de octubre de 2005 (fecha en que fue fijado el importe hoy vigente) y septiembre de 2011, tal como surge del anexo adjunto.

Por tal razón, decimos, no se trata de una modificación sino de una mera actualización que corrija la pérdida de valor de la moneda provocada por la inflación acumulada entre aquellas fechas.

Siendo que la Municipalidad es adquirente (y contratante) de una variedad muy vasta de bienes (y servicios) no es posible elegir un índice específico como representativo de la actualización de los precios que inciden en sus compras, es esa la razón por la que hemos elegido índices generales, adoptando un promedio entre la variación del IPC y el IPIM".

Por todo lo expuesto, la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

**ORDENANZA**

**Artículo 1º.-** Reemplázase el segundo párrafo del Art. 67º de la Ordenanza de Contabilidad (Decreto Ordenanza 19975/57 y sus modificatorios) el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"El Departamento Ejecutivo procederá al llamado a licitación pública cuando el monto de las erogaciones a las que se hace referencia en el presente artículo supere los \$350.000.-"


**Art.. 2º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 17 de Noviembre de 2011.-



  
Marisa Pugliani  
Secretaria General Parlamentaria  
Concejo Municipal de Rosario



  
NORMA B. LÓPEZ  
Vicepresidente 1º  
Concejo Municipal de Rosario

Expte. Nº 191.475-I-2011-C.M.



Intendencia Municipal  
Rosario



**ANEXO**

Indice	Mes Base Octubre 2005	Mes Cálculo Septiembre 2011	Coeficiente
I.P.C.N.G.	79,32	132,91	1,68
I.P.M.N.G.	263,22	491,16	1,87

<b>COEFICIENTE PROMEDIO</b>	<b>1,7708</b>
-----------------------------	---------------

Fuente: [www.indec.gov.ar](http://www.indec.gov.ar)

Coeficiente determinado p/IPCNG =  $132.91/79.32=1.68$

Coeficiente determinado p/IPIMNG =  $491.16/263.22=1.87$

Coeficiente promedio =  $(1.68+1.87) / 2 = 1.7708$

**Coeficiente adoptado = 1.75**

C.P.N. GUSTAVO ASEURADO  
Secretario de Hacienda y  
Economía  
Municipalidad de Rosario



Ing. Roberto Miguel Lifschitz  
Intendente Municipal



*Intendencia Municipal  
Rosario*

3

Expte. N° 39.584-C-2011

Fojas 2

**Ordenanza N° 8.849/2011**

Rosario, 24 de noviembre de 2011.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial  
y dése a la Dirección General de Gobierno.

**C.P. MA. VERONICA IRIZAR**  
Subsecretaría de Hacienda  
Municipalidad de Rosario



**Ing. ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ**  
Intendente  
Municipalidad de Rosario